

Año: 2023

Expediente: 16529/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

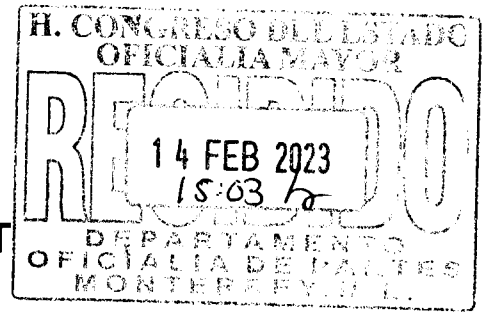
INICIADO EN SESIÓN: 15 DE FEBRERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Grupo Legislativo 4T



Diputado Mauro Guerra Villarreal

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVI Legislatura.

P r e s e n t e.

Diputada **Anylú Bendición Hernández Sepúlveda**,
Coordinadora de la Bancada 4T en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía **iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las niñas y los niños y adolescentes.

Los costos sociales y económicos de la violencia son altos y a menudo para toda la vida, incluido el bajo rendimiento escolar, un mayor riesgo de desempleo y pobreza, así como una asociación a la pertenencia en pandillas o crimen organizado¹.

En México, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, residen poco más de 38.2 millones de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años. En términos relativos, la cifra representa 30.4 % de la población total.

Ahora bien, derivado del gran número de niñas, niños y adolescentes que viven en nuestro país, no se puede dejar de lado la violencia que se suscita en los planteles educativos, principalmente la violencia que va dirigida a nosotras las mujeres, ya que de acuerdo a datos proporcionados por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares 2021, misma que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en agosto de

¹<https://www.paho.org/es/temas/violenciacontraninasninos>.

2022 estima que, en los últimos 12 meses, en el estado de Nuevo León, de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar, **22.8%** señaló que la principal persona agresora fue **un maestro de la escuela**.

También es preocupante que el lugar donde se manifiesta este tipo de violencia es precisamente en los planteles educativos, ya que de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar, **68.5% declaró que la escuela fue el lugar principal de ocurrencia de violencia**.

Como legisladoras y legisladores debemos de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, el cual establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

En tal virtud, debemos generar las condiciones necesarias para que los planteles educativos sean espacios en donde no

se manifieste ni esta ni cualquier otra forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes y, en caso de que se lleguen a presentar, dichos actos sean sancionados y no queden impunes por parte de la autoridad escolar y de las autoridades correspondientes.

Cabe hacer mención que las quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León sobre violencia escolar en contra de la Secretaría de Educación del Estado registraron un incremento del 46 por ciento en 2022 (135 expedientes de queja) contra las 92 que tuvo en 2021².

Los expedientes se refieren a situaciones como discriminación por la apariencia física en el cabello del alumnado, malas condiciones de las aulas escolares y acoso escolar, por mencionar algunos ejemplos.

Por los anteriores argumentos, es que considero pertinente la presente iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado, en los términos siguientes:

² https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/sala-de-prensa/noticias/2023/CEDHNL_Com_2023_002.pdf

DECRETO

Artículo único: Se reforma por adición el artículo 68 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 68. Las alumnas y los alumnos son la razón de ser del proceso educativo.

En consecuencia tienen derecho a:

I.

II....

En caso de que las y los educadores, **el personal que labora en los planteles educativos**, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de casos de violencia, de abuso en cualquiera de sus manifestaciones, o de la comisión de algún delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad competente.

Cualquier acto u omisión que dañe o perjudique la integridad física, psicológica o social de los niños, niñas y adolescentes en cualquier espacio educativo, atribuible al personal que labore dentro de los planteles educativos, será sancionado vía administrativa y/o turnado a las

autoridades competentes conforme a su normatividad aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, febrero de 2023

Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda
Coordinadora de la Bancada 4T

